

Oficio 800-66-00-02-00-2014- 002198

Asunto: Horarios de la Aduana y servicio extraordinario

Veracruz, Ver. A 26 de febrero de 2014.

Usuarios de Comercio Exterior
P r e s e n t e s

Con fundamento en los artículos 18, y 19 de la Ley Aduanera, artículo 8 del Reglamento, así como el segundo párrafo de la Regla 2.1.1. de las Características Generales en Materia de Comercio Exterior publicadas en el diario oficial de la Federación el 29 de agosto de 2012, con su última modificación del día 8 de julio de 2013, con las facultades conferidas en el artículo 144 fracción VIII de la Ley Aduanera y el 13 en relación de conformidad con las facultades conferidas en las fracciones XV y XXI del artículo 11 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, me permito informarles los horarios de la aduana de Veracruz, así como el procedimiento de solicitud de los servicios extraordinarios a través de los presentes lineamientos los cuales entrarán en vigor a partir del día 03 de marzo de 2014.

1. HORARIO DE IMPORTACIÓN.

De conformidad con el ANEXO 4 de RCGMCE, PARA 2013 de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y sábados de 8:00 a 14:00 hrs.

2. SERVICIO EXTRAORDINARIO.

Exclusivamente para el caso de importación con medio de transporte de salida carretero se podrá solicitar autorización de servicio extraordinario para operar en día u horario inhábil, inclusive para aquellas mercancías de difícil identificación y que requieran muestreo.

Se entenderá por día u horario inhábil:

- De lunes a viernes, de las 20:01 hrs. del día de que se trate a las 7:59 hrs. del día siguiente
- Sábado, de las 14:01 hrs. del sábado a las 7:59 hrs. del domingo
- Domingo, de las 8:00 hrs. del domingo a las 7:59 hrs. del lunes

3. DE LA SOLICITUD

Para el despacho en horario extraordinario, el importador por medio de su agente aduanal, deberá solicitar autorización por cada pedimento, con excepción de las copias Simples , partes II y descargas directas, en cuyo caso la autorización será conforme a lo siguiente:

Para el despacho de Copias Simples en depósito, se deberá formular una autorización hasta por cada 20 vehículos que se pretendan presentar a despacho en un día u horario inhábil.

Para el despacho de Partes II en depósito, se deberá formular una autorización hasta por cada 10 vehículos que se pretendan presentar a despacho en un día u horario inhábil.

En caso de Copias simples y partes II en descarga directa, se deberá formular una solicitud por cada día u horario inhábil en que se pretendan presentar vehículos a despacho, independientemente de la cantidad.

El solicitante deberá a través del Sistema de Intercambio electrónico de Documentos del Puerto de Veracruz (MEDI-PORT) realizar su solicitud cumpliendo con la información y documentación requerida en cada uno de los campos del sistema, debiendo además adjuntar a su solicitud la ficha técnica de la mercancía cuando sea de difícil identificación y requiera muestreo.

El horario de recepción de solicitudes será de 9:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, y de 9:00 a 13:00 hrs. del sábado.

Las solicitudes de despacho extraordinario para operar en domingo deberán solicitarse a más tardar el día sábado a las 13 hrs.

En caso de contingencia, es decir, que falle el sistema MEDI-PORT, el servicio extraordinario deberá solicitarse directamente en las oficinas de operación aduanera.

4. DE LA AUTORIZACIÓN

La aduana deberá dar respuesta el mismo día en que se realiza la solicitud, a más tardar a las 19:30 hrs. de lunes a viernes o a las 13:30 hrs. del sábado

La autorización o rechazo de la solicitud de servicio extraordinario dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos, de la disponibilidad del personal, así como del análisis de la operación, y la decisión de la aduana será definitiva.

5. DE LAS EXCEPCIONES

No será necesaria la solicitud de autorización de servicio extraordinario para las operaciones enlistadas a continuación, siempre que se pretendan realizar en los horarios indicados:

- I. Copias simples de mercancía granel agrícola (maíz, sorgo, trigo, etc.). No se incluyen en este rubro los agrícolas líquidos.
- II. Importación directa de las empresas que se dediquen a la producción o ensamble final de los vehículos automotores en México (armadoras) de las 20:00 a las 8:00 hrs.
- III. Empresas Certificadas, cuando la presentación en el módulo de selección se realice entre las 20:00 y las 22:00 hrs, de lunes a viernes, inclusive cuando se trate de mercancía de difícil identificación o que requieran muestreo.

6. HORARIO ORDINARIO DE EXPORTACIÓN SIN PRESENTACIÓN FÍSICA ANTE EL MÓDULO DE SELECCIÓN AUTOMATIZADA.

De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 hrs. (sin servicio extraordinario).

7. HORARIO ORDINARIO DE EXPORTACIÓN CON PRESENTACIÓN FÍSICA ANTE EL MÓDULO DE SELECCIÓN AUTOMATIZADA Y ENTRADA DE MERCANCÍA CON FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE ENTRADA A RECINTO FISCAL O FISCALIZADO DEL ANEXO 29 DEL MOA

Las 24 hrs.

8. SECCIÓN ADUANERA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL HERIBERTO JARA CORONA (IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ÁREA DE CARGA.

De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs. (sin servicio extraordinario)

Transitorio. A partir de la entrada en vigor del presente lineamiento, quedan sin efectos los oficios sobre servicios extraordinarios 800-66-00-04-00-2014-001360 .

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Hector Romero Romero
Subadministrador

Por ausencia de Jorge Fernando Boy Espinosa, Administrador de la Aduana de Veracruz, con fundamento en los artículos 2 apartado "C" fracción III, 8 octavo párrafo, 11, penúltimo párrafo y numeral 7 y último párrafo, 13 último párrafo, así como el artículo 37 apartado "B" fracción XLVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Octubre del 2007 con vigencia de acuerdo al artículo transitorio primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir del día 23 de Diciembre de 2007; reformado mediante el "Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Abril de 2010, vigente a partir del día 30 de Abril de 2010, su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Julio de 2012, en vigor a partir del 14 de Agosto de 2012, a excepción de lo dispuesto en el citado artículo 37, el cual entró en vigor en fecha 16 de Enero de 2013, conforme a los artículos transitorios primero y segundo de dicha publicación, y su última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2013, vigente a partir del 31 de Diciembre de 2013, conforme al Transitorio Primero de dicha publicación; firma en suplencia el Subadministrador de la Aduana.

